



RECTORADO

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda julio 30, 2015
RCU - 07 - 2015 - 0090

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (17) de 30 de julio de 2015;

SEGUNDO PUNTO.- Aprobación de acta de sesión 16

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

RESUELVE: “APROBAR EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA (16), REALIZADA EL 23 DE JULIO DE 2015, CON LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS POR CONSEJO UNIVERSITARIO, SALVANDO EL VOTO DEL ING. VINICIO MONTALVO, POR NO ENCONTRARSE PRESENTE EN ESTA SESIÓN”

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda julio 30, 2015
RCU - 07 - 2015 - 0091

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (17) de 30 de julio de 2015;

TERCER PUNTO.- Análisis y aprobación de Oficio VAF-UEB-0349, de 17 de julio de 2015, enviado por el Ing. Marco Lara Olalla, Vicerrector Administrativo Financiero, respecto a las vacaciones del personal administrativo y trabajadores.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, la Ley Orgánica de Servicio Público, establece en el artículo 29.- Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidará las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días;

QUE, el oficio VAF-UEB-0349, de 17 de julio de 2015, enviado por el Ing. Marco Lara Olalla, Vicerrector Administrativo Financiero, en el que da a conocer el cronograma de vacaciones;

RESUELVE: “APROBAR EL CRONOGRAMA DE VACACIONES 2015, A PARTIR DEL 11 DE AGOSTO DE 2015, DE ACUERDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL, SEGÚN LA NÓMINA ENTREGADA POR LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO”

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda julio 30, 2015
RCU - 07 - 2015 - 0092

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (17) de 30 de julio de 2015;

CUARTO PUNTO.- Análisis y resolución de Oficio N° 0443-DTH-2015, de julio 17, 2015, enviado por el Ing. Edgar Cargua, Director de Talento Humano, en el que adjunta el informe de comisión de servicios con remuneración, solicitada por el Ing. Vinicio Montalvo.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, artículo 79, en su parte pertinente prescribe:

Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:

1. Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero;
2. Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;
3. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;
4. El periodo sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y,
5. Los programas posdoctorales.

Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional;

QUE, el Oficio N° 0443-DTH-2015, de julio 17, 2015, enviado por el Ing. Edgar Cargua Yucta, Director de Talento Humano, en el que adjunta el informe de comisión de servicios con remuneración, solicitada por el Ing. Vinicio Montalvo Silva, para realizar estudios de Doctorado en la Universidad de Córdoba - España;
RCU - 07 - 2015 - 0092

RESUELVE: "INSISTIR A PROCURADURÍA EMITA EL PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL PEDIDO DEL ING. VINICIO MONTALVO SILVA, PRONUNCIAMIENTO SOLICITADO SEGÚN RESOLUCIÓN RCU - 06 - 2015 - 0086, DE 30 DE JUNIO DE 2015; Y, SE ADJUNTE TODA LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE PARA TRATARLO EN UNA PRÓXIMA SESIÓN"

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda julio 30, 2015
RCU - 07 - 2015 - 0093

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (17) de 30 de julio de 2015;

QUINTO PUNTO.- Conocimiento y aprobación de Oficio CAE-0137-UEB, de 08 de julio de 2015, enviado por la Lic. Mariela Gaibor, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, en el que solicita la aprobación de las fechas modificatorias y presupuesto del Proyecto de Formación de Auxiliares de Enfermería.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Oficio CAE-0137 UEB, de 08 de julio de 2015, enviado por la Lic. Mariela Gaibor, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano, en el que solicita el análisis y aprobación de las fechas modificadas y el presupuesto 2015, del Proyecto de Formación de Auxiliares de Enfermería de los Centros Académicos San José de Chimbo y Echeandía;

RESUELVE: "APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA FECHAS DEL CURSO DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA, REALIZADO EN SAN JOSÉ DE CHIMBO Y ECHEANDÍA, APROBADO EN SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 23 DE MAYO DE 2014, SEGÚN DOCUMENTOS ADJUNTOS AL OFICIO CAE-0137-UEB, DE 08 DE JULIO DE 2015; FIRMADO POR LA LIC. MARIELA GAIBOR, DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y SER HUMANO; Y, PARA EFECTOS DE PAGO A LOS DOCENTES DEL COMPONENTE PRÁCTICO DEL SEGUNDO GRUPO, DOCENTES, COORDINADORA Y AUXILIAR DE SERVICIOS DEL COMPONENTE TEÓRICO-PRÁCTICO DEL TERCER GRUPO, SE REALICE CON LOS FONDOS DE AUTOGESTIÓN GENERADOS POR ESTE PROYECTO, CON LAS FORMALIDADES DE LEY, DE ACUERDO AL RÉGIMEN LABORAL DE LOS INVOLUCRADOS"

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda julio 30, 2015
RCU - 07 - 2015 - 0094

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (17) de 30 de julio de 2015;

SEXTO PUNTO.- Análisis y aprobación Proyectos de Vinculación enviados por las Facultades.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 340, estipula: “El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte”;

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, en su artículo 82, prescribe: “Vinculación con la sociedad y educación continua.- La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto responda, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.

Las instituciones de educación superior deberán crear obligatoriamente instancias institucionales específicas para planificar y coordinar la vinculación con la sociedad, a fin de generar proyectos de interés público”;

RESUELVE: “DEVOLVER A LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL SER HUMANO, LOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN PRESENTADOS, PARA QUE SE ESTABLEZCA LA COHERENCIA EN EL PROCESO DE APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS MISMOS; Y, DETERMINAR EL IMPACTO DE LOS PROYECTOS, IMPACTO QUE DEBE TRIBUTAR CON LOS INDICADORES DE EVALUACIÓN. LOS PROYECTOS DEVUELTOS SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RECTORADO

RCU - 07 - 2015 - 0094

TEMA	INTEGRANTES	DOCENTE GUIA
"PREVENCIÓN ANTE EVENTOS ADVERSOS EN LA UNIDAD EDUCATIVA SURUPUCYU, CANTÓN GUARANDA DURANTE EL AÑO 2015"	<ol style="list-style-type: none">1. Almeida García Eduardo Luis2. Domínguez Paredes Renato Gabriel3. Benavides Ocampo Karla4. García Arias Jhonny Marcelo5. Paz Paredes Jaime Ernesto6. Semanate Velasco Wester Alonso7. Ceccone Buenaño Udine Aldo8. Azas Chimborazo Luis Alfredo9. Curi Paredes Henry Vladimir10. Meléndrez Carvajal Galo Alexis11. Santillán Tixi Luis Alberto	Ing. Carlos Ocampo Ing. Rosalía Muñoz Ing. Eva Gaviláñez Lic. Cecilia Villavicencio.
"PREVENCIÓN ANTE EVENTOS ADVERSOS EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA MANUEL RIVADENEIRA DE LA PARROQUIA GUANUJO, CANTÓN GUARANDA DURANTE EL AÑO 2015"	<ol style="list-style-type: none">1. Bryan Gaviláñez2. Rodrigo Alarcón3. Iván Moncayo4. Paola Morocho5. Maritza Pazmiño6. David Bayas7. Alexander Mígues8. Alexander Salazar9. Ronald Pilamunga10. Verónica Cajo	Ing. Eva Gaviláñez

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RECTORADO
Guaranda julio 30, 2015
RCU - 07 - 2015 - 0095

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (17) de 30 de julio de 2015;

SÉPTIMO PUNTO.- Análisis y aprobación de Of. N° 016-2015-CB, de 20 de julio de 2015, enviado por el Ing. Washington Fierro, Presidente de la Comisión de Becas y ayudas económicas, en el que solicita la inclusión del señor Manuel Chimbolema Agualongo a la lista de beneficiarios de las becas y ayudas económicas.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 77, establece: Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en la escolaridad a por lo menos 10% del número de estudiantes regulares.

Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que representan al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución y los discapacitados.

QUE, el Reglamento para la Adjudicación de Becas y Ayudas Económicas para los Estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 8.- **BECA TIPO A**, decreta: a. Quienes atraviesen por una situación económica calamitosa, debidamente comprobada previo al informe de Trabajo Social; b. Quienes tengan capacidades especiales, previo a la presentación del carnet del CONADIS;

QUE, el Of. N° 016-2015-CB, de 20 de julio de 2015, enviado por el Ing. Washington Fierro, Presidente de la Comisión de becas y ayudas económicas, en el que solicita la inclusión del señor Manuel Chimbolema Agualongo a la lista de beneficiarios de las becas y ayudas económicas.

RESUELVE: "AUTORIZAR QUE SE INCLUYA AL SR. MANUEL CHIMBOLEMA AGUALONGO, ESTUDIANTE DE INFORMÁTICA EDUCATIVA, EN EL LISTADO APROBADO POR CONSEJO UNIVERSITARIO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 20 DE ABRIL DE 2015, PARA EL PAGO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS, DEL CICLO ACADÉMICO MARZO - AGOSTO DE 2014, QUE POR UN ERROR INVOLUNTARIO NO CONSTA EN EL LISTADO ORIGINAL ENVIADO POR LA COMISIÓN DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS"

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda julio 30, 2015
RCU - 07 - 2015 - 0096

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (17) de 30 de julio de 2015;

OCTAVO PUNTO.- Conocimiento y resolución de los informes de actividades de los viajes realizados por funcionarios de la Institución.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, señala en su artículo 25.- Deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: literal aa) Conocer y resolver en última instancia sobre viajes internacionales de quienes hubieren gozado de este derecho;

QUE, el Oficio s/n, de 06 de junio de 2015, presentado por la Lic. Alba Salazar, en el que hace conocer el informe de actividades realizadas en el XIII Congreso Latinoamericano de Extensión Universitaria, efectuado en el Palacio de Convenciones de la Habana, República de Cuba, a partir del 01 al 04 de junio de 2015;

RESUELVE: "APROBAR EL INFORME DE ACTIVIDADES PRESENTADO POR LA LIC. ALBA SALAZAR, ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL XIII CONGRESO LATINOAMERICANO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, EFECTUADO EN EL PALACIO DE CONVENCIONES DE LA HABANA, REPÚBLICA DE CUBA, A PARTIR DEL 01 HASTA EL 04 DE JUNIO DEL AÑO QUE TRASCURRE; Y, SE SOLICITA QUE EL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN COORDINE CON LAS FACULTADES CON LA FINALIDAD DE SOCIABILIZAR LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN ESTE CONGRESO"

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda julio 30, 2015
RCU - 07 - 2015 - 0097

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (17) de 30 de julio de 2015;

OCTAVO PUNTO.- Conocimiento y resolución de los informes de actividades de los viajes realizados por funcionarios de la Institución.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, señala en su artículo 25.- Deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: literal aa) Conocer y resolver en última instancia sobre viajes internacionales de quienes hubieren gozado de este derecho;

QUE, el Oficio 964-R-UEB-2015, de 29 de junio de 2015, presentado por el Dr. Ulices Barragán Vinueza y el Dr. Oswaldo López Bravo, en el que informan las actividades realizadas en los Estados Unidos de Norteamérica, del 15 al 22 de junio de 2015;

RESUELVE: “APROBAR EL INFORME DE ACTIVIDADES PRESENTADO POR EL DR. ULICES BARRAGÁN VINUEZA, RECTOR Y POR EL ING. OSWALDO LOPEZ BRAVO, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE POSGRADO, ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA COMISIÓN DESARROLLADA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, DEL 15 AL 22 DE JUNIO DE 2015”

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda julio 30, 2015
RCU - 07 - 2015 - 0098

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (17) de 30 de julio de 2015;

OCTAVO PUNTO.- Conocimiento y resolución de los informes de actividades de los viajes realizados por funcionarios de la Institución.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, señala en su artículo 25.- Deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: literal aa) Conocer y resolver en última instancia sobre viajes internacionales de quienes hubieren gozado de este derecho;

QUE, el Oficio N° 0036-CEDIA-UEB-01, de 13 de julio de 2015, presentado por el Lic. Jhony Camacho, Delegado a CEDIA-UEB, en el que solicita el visto bueno de las actividades cumplidas en el evento TICAL 2015, en Viña del Mar, los días 6, 7 y 8 de julio de 2015;

RESUELVE: “APROBAR EL INFORME DE ACTIVIDADES PRESENTADO POR EL LIC. JHONNY CAMACHO, DELEGADO A CEDIA POR EL RECTORADO, ACTIVIDADES CUMPLIDAS EN EL EVENTO TICAL 2015, REALIZADO EN VIÑA DEL MAR, CHILE, LOS DÍAS 6, 7 Y 8 DE JULIO DE 2015”

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda julio 30, 2015
RCU - 07 - 2015 - 0099

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (17) de 30 de julio de 2015;

OCTAVO PUNTO.- Conocimiento y resolución de los informes de actividades de los viajes realizados por funcionarios de la Institución.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, señala en su artículo 25.- Deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: literal aa) Conocer y resolver en última instancia sobre viajes internacionales de quienes hubieren gozado de este derecho;

QUE, el Oficio 089-DS-UEB-15, de julio 13 de 2015, enviado por el Ing. David Silva García, Docente - Ciencias Agropecuarias, en el que presenta el informe de actividades desarrolladas en el V CONGRESO INTERNACIONAL DE LA QUINUA, del 26 de mayo al 01 de junio de 2015, en San Salvador de Jujuy, República de Argentina, para que sea aprobado en Consejo Universitario y dar trámite a la reposición de los valores autorizados;

RESUELVE: “APROBAR EL INFORME DE ACTIVIDADES CUMPLIDAS POR EL ING. DAVID SILVA GARCÍA, DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE, EN EL V CONGRESO INTERNACIONAL DE LA QUINUA, REALIZADO DEL 26 DE MAYO AL 01 DE JUNIO DE 2015, EN SAN SALVADOR DE JUJUY, REPÚBLICA DE ARGENTINA; Y, SE PROCEDA CON EL PAGO DE PASAJES Y VIÁTICOS. SE RECOMIENDA COORDINE CON LA FACULTAD, CON LA FINALIDAD DE SOCIABILIZAR LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN EL CONGRESO”

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda julio 30, 2015
RCU - 07 - 2015 - 0100

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (17) de 30 de julio de 2015;

OCTAVO PUNTO.- Conocimiento y resolución de los informes de actividades de los viajes realizados por funcionarios de la Institución.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, señala en su artículo 25.- Deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: literal aa) Conocer y resolver en última instancia sobre viajes internacionales de quienes hubieren gozado de este derecho;

QUE, el Oficio 471-DEUSM-15, de julio 20, 2015, enviado por la Lic. Raquel Viteri Naranjo, Directora de la Extensión San Miguel, en el que remite el informe pertinente del viaje realizado a la Universidad Señor de Sipán Chiclayo - Perú, y solicita se autorice la entrega de los viáticos pertinentes;

RESUELVE: "AVOCAR CONOCIMIENTO DEL OFICIO 471-DEUSM, DE 20 DE JULIO DE 2015, SUSCRITO POR LA LIC. RAQUEL VITERI, DIRECTORA DE LA EXTENSIÓN SAN MIGUEL, EXTIENDER UNA FELICITACIÓN A LOS SEÑORES ESTUDIANTES PARTICIPANTES DEL "PROYECTO DE SEMILLEROS":

- CARLOS VININICIO VELASCO SÁNCHEZ;
- DIEGO BLADIMIR MORA ZURITA;
- FERNANDO GUSTAVO ALBIÑO VELASCO;
- DIANA MARILÚ MOSGUIDT RAMOS; Y,
- GLADYS MARÍA SOBENIS HINOJOSA

Y A LA TUTORA DEL MISMO MSC. JENNY BASANTEZ SÁNCHEZ; A SU VEZ SE NIEGA EL PEDIDO DE PAGO DE VIÁTICOS, EN VIRTUD DE NO EXISTIR LA APROBACIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO PREVIO A LA SALIDA DEL VIAJE"

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)